

AÑO XL • LUNES, 13 DE MAYO DE 2024 • NÚMERO 93

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Orden DEF/421/2024, de 26 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la

MINISTERIO DE DEFENSA

forma de ingreso por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Orden DEF/422/2024, de 26 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, Especialidad Fundamental Defensa y Control Aeroespacial, mediante la forma de ingreso por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Orden DEF/423/2024, de 26 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa.

Orden DEF/424/2024, de 26 de abril, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina, por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Página

12949

12962

12967

12980



 Núm. 93
 Lunes, 13 de mayo de 2024
 Pág. 313

Página

III. - PERSONAL

| SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA | |
|---|-------------------------|
| PERSONAL MILITAR | |
| Nombramientos | 12988 |
| EJÉRCITO DE TIERRA | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Servicio activo | 12990 |
| Ceses | 12991 |
| ESCALA DE SUBOFICIALES Sonviolo activo | 12992 |
| Servicio activo • ESCALA DE TROPA | 12992 |
| Servicio activo | 12993 |
| Bajas | 12997 |
| Ceses | 13001 |
| Destinos | 13015 |
| VARIOS CUERPOS | |
| Cambios de residencia | 13047 |
| Destinos | 13051 |
| RESERVISTAS | |
| Situaciones | 13053 |
| ARMADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE MARINERÍA | |
| Servicio activo | 13055 |
| Excedencias | 13057 |
| Compromisos | 13058 |
| Retiros Licencia por estudios | 13059 13060 |
| Ceses | 13062 |
| VARIOS CUERPOS | 10002 |
| Evaluaciones y clasificaciones | 13063 |
| Servicio activo | 13064 |
| Licencia por asuntos propios | 13065 |
| EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE SUBOFICIALES Licencia por asuntos propios Ceses Destinos ESCALA DE TROPA Compromisos | 13066 13067 13068 |
| Licencia por astudios | 13071 13072 |
| Licencia por estudios | 13072 |

CVE: BOD-2024-s-093-313 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Pág. 314

GUARDIA CIVIL

Página

0510141500515041

OFICIALES GENERALES

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

| Designación de aspirantes | 13075 |
|----------------------------------|-------|
| Cursos | 13078 |
| Aplazamientos, renuncias y bajas | 13084 |
| Aptitudes | 13089 |
| Convalidaciones | 13093 |
| Homologaciones | 13096 |

V. — OTRAS DISPOSICIONES

| DISTINTIVOS | 13098 |
|-------------|-------|
| INVIED | 13099 |

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-093-314 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág.

I. – DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Orden DEF/421/2024, de 26 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Desde la aprobación de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, se puso de manifiesto la necesidad de facilitar al personal de las escalas de suboficiales que quieran promocionar, la obtención de un título de grado universitario como requisito para acceder a las escalas de oficiales. Así, en el artículo 62 de la citada ley, se establece que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos. En esos procesos se deben valorar los méritos, incluido el tiempo de servicios, reservar plazas de ingreso y, en su caso, dar facilidades para la obtención de titulaciones del sistema educativo general. Asimismo, efectuar una valoración efectiva de la experiencia profesional y de la formación acreditada con las correspondientes titulaciones, convalidaciones y equivalencias o créditos de enseñanzas universitarias.

La disposición adicional segunda del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece que por parte del Ministerio de Defensa se promoverá la colaboración con universidades y centros educativos que proporcionen titulaciones del sistema educativo general, en especial con aquellas universidades con las que se establezcan adscripciones o convenios y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para facilitar a los militares profesionales la obtención de las titulaciones requeridas para ingresar, por promoción, en otras escalas.

El Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, señala en su preámbulo que se establecerá un programa para la obtención de titulaciones de grado universitario en colaboración con la UNED, institución que es la más adecuada para desarrollar estas actividades ante la dispersión y movilidad geográfica del personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, su disposición adicional cuarta establece que se iniciarán las acciones necesarias para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de titulaciones de grado del Sistema Educativo General, mediante un programa formativo desarrollado en colaboración con la UNED.

Este mismo real decreto, en su disposición adicional cuarta, dispone que se inicien las acciones necesarias para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de titulaciones de grado del Sistema Educativo General, mediante un programa formativo desarrollado en colaboración con la UNED, maximizando, de acuerdo con la legislación vigente en materia de reconocimiento de créditos en el ámbito de la Educación Superior, la convalidación de créditos basados en los títulos de grado superior de Formación Profesional (TTS) cursados en las Fuerzas Armadas, los estudios de la enseñanza de perfeccionamiento susceptibles de reconocimiento y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de sus cometidos profesionales. Dicho programa, que garantizará la igualdad de oportunidades de todo el personal de las escalas de suboficiales, se aprobará por orden ministerial previo acuerdo con el entonces, Ministerio de Educación y Formación Profesional y con el Ministerio de Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

CVE: BOD-2024-093-12949 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12950

En este sentido, el Ministerio de Defensa ha suscrito un convenio con la UNED, para establecer un programa educativo específico dirigido al personal de las escalas de suboficiales de las Fuerzas Armadas, que les permita obtener titulaciones de grado universitario para facilitar su promoción a las escalas de oficiales y en el que se maximiza la convalidación de créditos con base a los TTS cursados por dicho personal.

Como continuación, y en la misma línea de potenciar y favorecer la promoción, dicho real decreto incorpora la posibilidad de que el personal de la escala de suboficiales pueda ingresar por promoción a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, cuando tengan superados los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) de los títulos de grado que se determinen.

Corresponde, por tanto, desarrollar normativamente un programa formativo orientado a las escalas de suboficiales que les facilite la obtención de determinados títulos de grado de la UNED y, tras la superación de los currículos correspondientes a la formación militar, permita la promoción a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Por otra parte, el artículo 15 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, establece que los currículos de la enseñanza de formación de oficiales serán elaborados por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, y aprobados por la persona titular del Ministerio de Defensa.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio de Defensa.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante la tramitación, fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, fue sustanciado el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aprobación del currículo.

Se aprueba el currículo para la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso, por promoción interna de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, cuyo texto se inserta a continuación.

CVE: BOD-2024-093-12950 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12951

Disposición adicional única. Empleos eventuales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, cuando el alumnado de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra, ingresado, por promoción interna de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, reúna las condiciones exigidas para pasar al segundo curso del currículo aprobado en esta orden ministerial, se le concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, el empleo de alférez alumno/a.

Disposición final única. Entrada en vigor.

- 1. La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. La implantación del currículo que se aprueba en esta orden ministerial tendrá lugar a partir del curso 2024-2025.

Madrid, 26 de abril de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CURRÍCULO DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INTEGRACIÓN EN EL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO POR PROMOCIÓN INTERNA, DE PERSONAL DE LA ESCALA DE SUBOFICIALES, SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA, CON CRÉDITOS ADQUIRIDOS

Artículo 1. Perfiles profesionales a alcanzar en el primer empleo.

El entorno operativo futuro estará caracterizado por la complejidad, la inestabilidad, la incertidumbre y la omnipresencia de la información. La velocidad con la que se producirán los cambios y la multiplicidad de actores en un mundo global e interconectado difuminarán la distinción entre las situaciones de paz y de guerra, e incluso la atribución de acciones y la identificación de los adversarios y sus verdaderas intenciones. Además, la dimensión cognitiva se convertirá en uno de los elementos clave en la estrategia de Defensa, donde se considera decisivo ganar la batalla de las percepciones.

En este entorno, el capital humano seguirá siendo un recurso crítico y el elemento fundamental de los ejércitos, en general, y de los sistemas de armas de las fuerzas terrestres en particular. Nuestros soldados, sus valores, su sólida formación moral y su preparación técnica serán una referencia para nuestra sociedad y un factor multiplicador de su resiliencia.

Por otra parte, en ocasiones, serán las tecnologías más avanzadas las que permitirán utilizar contingentes más reducidos, pero con capacidades incrementadas. En este marco, las interacciones entre las personas y las máquinas podrán haber alcanzado cotas insospechadas y permitirán a ambos trabajar conjuntamente.

Sin embargo, a pesar de los vertiginosos avances tecnológicos que ya se están produciendo, no se prevé que la mente humana, su creatividad, imaginación, y capacidad para adaptarse rápida y eficazmente a funciones muy diversas, pueda ser sustituida por ningún sistema.

En consecuencia, el oficial deberá tener una elevada formación tecnológica, una amplia formación humanística que le proporcione entendimiento y empatía con la diversidad cultural y una personalidad resiliente, construida sobre valores humanos sólidos, que guíen siempre sus decisiones y sustenten el sacrificio al que se han comprometido al abrazar la carrera de las armas.

Para alcanzar estos objetivos, los conocimientos a impartir al futuro oficial integrarán el conjunto de competencias y habilidades profesionales que el Ejército de Tierra requerirá para el cumplimiento de sus misiones, permitiéndole tener una visión global de

CVE: BOD-2024-093-12951 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12952

las Fuerzas Armadas y su entorno, imprescindible para su correcta ubicación en la sociedad a la que sirve.

Con esta formación multidisciplinar, el oficial, desde su primer empleo como teniente, puede ejercer los cometidos del Cuerpo General mediante su capacidad de desarrollar acciones directivas, especialmente de mando, pero también de apoyo a este y acciones de gestión, dentro del campo de actividad propio de su especialidad fundamental, tanto en el ámbito de la estructura orgánica del Ejército de Tierra, como en la operativa de las Fuerzas Armadas, en operaciones nacionales y multinacionales, además de las ejecutivas correspondientes al desarrollo de sus cometidos.

En este sentido debe estar en condiciones de desempeñar tareas de planeamiento, coordinación y control de las operaciones militares y aquellas relacionadas con funciones técnicas, logísticas, administrativas y docentes.

Una formación dual del oficial, como líder de personas y gestor de las capacidades asignadas, le permitirá evolucionar de la mera gestión eficiente a la trascendencia de la implicación del subordinado en la definición y cumplimiento de los objetivos, promoviendo la iniciativa disciplinada hacia el propósito del mando.

Las competencias del oficial deben estar sustentadas sobre conocimientos, valores sólidos y juicio crítico. Será necesario aprovechar al máximo las oportunidades para que los oficiales desarrollen sus destrezas en entornos de trabajo colaborativo, en equipos conjuntos, combinados y multinacionales donde se integren especialistas, grandes talentos, representantes de diversas organizaciones y otros actores con diversos intereses y expectativas, a los que se demande suficiente capacidad para integrarse, entenderse y trabajar en equipo.

Actuar en entornos complejos, con una mayor dispersión de las unidades y amplios despliegues, exigirá gran iniciativa y mayor confianza en los subordinados. Para ello, será necesario actuar con flexibilidad mental y capacidad de adaptación. La capacidad de mando y liderazgo, sustentada en la ejemplaridad y el prestigio que deriva de la competencia y capacidad para decidir, debe ser potenciada mediante el aprendizaje de habilidades de comunicación e inteligencia emocional y con una mayor familiaridad digital.

La formación intelectual integral y la preparación psicológica, la capacidad de resolución de problemas complejos, la agilidad mental, el entrenamiento en la toma de decisiones, la capacidad de gestión del estrés del grupo y el conocimiento del comportamiento humano son algunas de las destrezas que es necesario potenciar en los líderes en todos los escalones de mando de las futuras unidades tácticas. Para ello, de forma transversal y continua durante la carrera, se debe desarrollar un pensamiento crítico para el enfoque de los problemas de naturaleza militar y administrativa y un conocimiento de la profesión basado en la lectura formativa del pensamiento militar y su evolución, que le lleve a sentar las bases de una sólida educación académica para un adecuado desarrollo de la carrera militar.

Específicamente, en relación con la respectiva especialidad fundamental del oficial egresado, éste debe ser capaz de preparar para el combate la unidad de su mando mediante la aplicación de los procedimientos de instrucción y adiestramiento propios de aquélla, estando en condiciones de incorporar los aspectos del combate interarmas en este nivel, así como, dentro del campo de actividad de su especialidad, planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los cometidos tácticos y logísticos de la unidad de su mando enmarcada en una estructura operativa.

CVE: BOD-2024-093-12952 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12953

Artículo 2. Planificación temporal del currículo.

A continuación, se relaciona la planificación temporal del currículo, por cursos, con sus módulos correspondientes.

| Curso: 1.º (primer periodo) | | Centro: Academia General Militar | |
|---|---|----------------------------------|------------------|
| Módulo Materia | | Asignatura | Carga de trabajo |
| | ECONOMÍA Y DERECHO. | ECONOMÍA. | 2 ECTS. |
| FORMACIÓN MILITAR ESPECÍFICA. | | DERECHO. | 2 ECTS. |
| | ORGANIZACIÓN Y GEOPOLÍTICA. | ORGANIZACIÓN Y GEOPOLÍTICA. | 4 ECTS. |
| INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO I. | 3 SEM. |
| | FORMACIÓN FÍSICA. | FORMACIÓN FÍSICA I. | 21 HORAS. |
| TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED). | | | (1). |

⁽¹⁾ Hasta un máximo de 60 ECTS en función de la documentación aportada que justifique los ECTS pendientes de superación. A cursar a lo largo de los dos periodos del 1.º curso del currículo.

| Curso: 1.º (segundo periodo) | | Centro: Academias de Especialidad Fundamental | | |
|--|--|--|---|---------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo | |
| | INFANTERÍA. | PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS BÁSICOS DE INFANTERÍA. | 6 ECTS. | |
| | INPANTERIA. | TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS BÁSICOS DE INFANTERÍA. | 2 ECTS. | |
| | CARALLERÍA | TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS BÁSICOS DE CABALLERÍA. | 3 ECTS. | |
| | CABALLERÍA. ARTILLERÍA. | PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS BÁSICOS DE CABALLERÍA. | 5 ECTS. | |
| | | ARTILLERÍA. | PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS BÁSICOS DE ARTILLERÍA. | 8 ECTS. |
| FORMACIÓN DE ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL. | | HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO. | 3 ECTS. | |
| FONDAMENTAL. | INGENIEROS. | INGENIEROS. | FUNDAMENTOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS. | 5 ECTS. |
| | | FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN. | 3 ECTS. | |
| | TRANSMISIONES. | PRINCIPIOS DE LAS REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN. | 2 ECTS. | |
| | FUNDAMENTOS DE LA TEORÍA DE LA TELECOMUNICACIÓN. | 3 ECTS. | | |
| | AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE | FACTORES HUMANOS. | 4 ECTS. | |
| | TIERRA. | TIERRA. DERECHO AÉREO. | DERECHO AÉREO. | 4 ECTS. |

CVE: BOD-2024-093-12953 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de mayo de 2024 Núm. 93 Sec. I. Pág.

| Curso: 1.º (segundo periodo) | | Centro: Academias de Especialidad Fundamental | |
|---|--|---|------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE INFANTERÍA. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE INFANTERÍA. | 5 SEM. |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE CABALLERÍA. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE CABALLERÍA. | 5 SEM. |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ARTILLERÍA. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ARTILLERÍA. | 5 SEM. |
| INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE INGENIEROS. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE INGENIEROS. | 5 SEM. |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE TRANSMISIONES. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE TRANSMISIONES. | 5 SEM. |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. | 5 SEM. |
| | FORMACIÓN FÍSICA. | FORMACIÓN FÍSICA I. | 105 HORAS. |
| TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED). | | | |

⁽²⁾ Hasta un máximo de 60 ECTS en función de la documentación aportada que justifique los ECTS pendientes de superación. A cursar a lo largo de los dos periodos del 1.º curso del currículo.

| Curso: 2.º | | Centro: Academias de Especialidad Fundamental | |
|---|------------------------------------|--|---------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
| | , | TÁCTICA DE INFANTERÍA I. | 4 ECTS. |
| | TÁCTICA Y LOGÍSTICA DE INFANTERÍA. | TÁCTICA DE INFANTERÍA II. | 10 ECTS. |
| | NO / NOT ENGLY | TÁCTICA DE INFANTERÍA III. | 10 ECTS. |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA | TOPOGRAFÍA Y TIRO DE | TOPOGRAFÍA APLICADA A LAS UNIDADES DE INFANTERÍA. | 6 ECTS. |
| ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE INFANTERÍA. | INFANTERÍA. | TIRO DE INFANTERÍA. | 4 ECTS. |
| INPANTERIA. | SISTEMAS DE ARMAS DE INFANTERÍA. | SISTEMAS DE ARMAS DE INFANTERÍA. | 5 ECTS. |
| | | SISTEMAS DE ARMAS ACORAZADOS Y MECANIZADOS DE INFANTERÍA. | 10 ECTS. |
| | | SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DE INFANTERÍA. | 4 ECTS. |

CVE: BOD-2024-093-12954 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12955 Núm. 93

| Curso: 2.º | | Centro: Academias de Especialidad Fundamental | |
|---|-------------------------------------|--|---------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
| | | EVOLUCIÓN DE LA TÁCTICA DE CABALLERÍA. | 1 ECTS. |
| | TÁCTICA Y LOGÍSTICA DE | EL COMBATE DE LA CABALLERÍA. | 6 ECTS. |
| | CABALLERÍA. | TÁCTICA DE CABALLERÍA I. | 5 ECTS. |
| | | TÁCTICA DE CABALLERÍA II. | 7 ECTS. |
| | | TÁCTICA DE CABALLERÍA III. | 6 ECTS. |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE | TOPOGRAFÍA Y TIRO DE CABALLERÍA. | TOPOGRAFÍA APLICADA A LAS UNIDADES DE CABALLERÍA. | 3 ECTS. |
| CABALLERÍA. | CABALLERIA. | TIRO DE CABALLERÍA. | 4 ECTS. |
| | | SISTEMAS DE ARMAS DE CABALLERÍA I. | 1 ECTS. |
| | | SISTEMAS DE ARMAS DE CABALLERÍA II. | 3 ECTS. |
| | SISTEMAS DE ARMAS DE CABALLERÍA. | SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DE CABALLERÍA. | 2 ECTS. |
| | | SISTEMAS DE ARMAS ACORAZADOS Y MECANIZADOS DE CABALLERÍA. | 15 ECTS. |
| | TÁCTICA Y LOGÍSTICA DE | TÁCTICA Y LOGISTICA ACA. | 6 ECTS. |
| | ARTILLERIA. | TÁCTICA Y LOGÍSTICA AAA. | 3 ECTS. |
| | TOPOGRAFÍA Y TIRO DE ARTILLERIA. | TOPOGRAFÍA Y TIRO DE ARTILLERIA. | 11 ECTS. |
| , | | SISTEMAS DE ARMAS DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA I. | 5 ECTS. |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE ARTILLERÍA. | SISTEMAS DE ARMAS DE | SISTEMAS DE ARMAS DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA II. | 5,5 ECTS. |
| ANTILLENIA. | ARTILLERÍA. | SISTEMAS DE ARMAS DE ARTILLERÍA ANTIAÉREA I. | 3 ECTS. |
| | | SISTEMAS DE ARMAS DE ARTILLERÍA ANTIAÉREA II. | 7,5 ECTS. |
| | MANDO Y CONTROL DE ARTILLERIA. | MANDO Y CONTROL ACA. | 3 ECTS. |
| | | MANDO Y CONTROL AAA. | 9 ECTS. |

CVE: BOD-2024-093-12955 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12956 Núm. 93

| Cui | 'so: 2.º | Centro: Academias de Especialidad F | undamental |
|--|---------------------------------------|---|---------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
| | TACTICA Y LOGISTICA DE INGENIEROS. | TACTICA Y LOGISTICA DE INGENIEROS. | 6,5 ECTS. |
| | | PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN. | 6 ECTS. |
| | SISTEMAS DE ARMAS DE INGENIEROS. | FORTIFICACIÓN. | 3 ECTS. |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA | meditienes. | SISTEMAS DE ARMAS DE INGENIEROS. | 6 ECTS. |
| ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE | | TOPOGRAFÍA Y FOTOGRAMETRÍA. | 5 ECTS. |
| NGENIEROS. | VIAS DE COMUNICACIÓN. | MECÁNICA DE SUELOS Y ROCAS. | 4 ECTS. |
| | | CAMINOS. | 4,5 ECTS. |
| | | ELECTROTECNIA. | 3 ECTS. |
| | CASTRAMETACIÓN. | HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA. | 6 ECTS. |
| | | INGENIERIA SANITARIA. | 4,5 ECTS. |
| | CONSTRUCCIÓN. | GEOTECNIA. | 4,5 ECTS. |
| | TACTICA Y LOGISTICA DE TRANSMISIONES. | TACTICA Y LOGISTICA DE TRANSMISIONES. | 6 ECTS. |
| | SISTEMAS DE ARMAS DE | SISTEMAS DE ARMAS DE TRANSMISIONES I. | 6 ECTS. |
| | TRANSMISIONES. | SISTEMAS DE ARMAS DE TRANSMISIONES II. | 6 ECTS. |
| | | SISTEMAS DE TRANSMISIÓN. | 5 ECTS. |
| ORMACIÓN MILITAR DE LA SPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE | | SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN. | 6 ECTS. |
| RANSMISIONES. | | REDES DE ORDENADORES I. | 2 ECTS. |
| | TELECOMUNICACIÓN. | REDES DE ORDENADORES II. | 4 ECTS. |
| | GUERRA ELECTRÓNICA. | SOFTWARE DE COMUNICACIONES. | 6 ECTS. |
| | | REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN. | 3 ECTS. |
| | | SEGURIDAD DE REDES. | 3 ECTS. |
| | | SISTEMAS SENSORES. | 6 ECTS. |

CVE: BOD-2024-093-12956 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 93
 Lunes, 13 de mayo de 2024
 Sec. I. Pág. 12957

| Curs | o: 2.º | Centro: Academias de Especialidad Fu | ındamental |
|--|--|--|---------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
| | | INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO I (TEORÍA ADAPTACIÓN). | 6 ECTS. |
| | | INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO II (VUELO ADAPTACIÓN). | 3 ECTS. |
| | AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. INSTRUCCIÓN AVANZADA | INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO III (TEORÍA IFR). | 15 ECTS. |
| ORMACIÓN MILITAR DE LA | DE VUELO. | INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO IV (VUELO IFR). | 10 ECTS. |
| SPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE VIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. | | INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO V (TEORÍA GVN). | 3 ECTS. |
| | | INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO VI (VUELO GVN). | 3 ECTS. |
| | AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. TÁCTICAS, TÉCNICAS Y | TÁCTICAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN EL ET I (TEORÍA). | 11 ECTS. |
| | PROCEDIMIENTOS. | TÁCTICAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN EL ET II (PRÁCTICA). | 3 ECTS. |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE INFANTERÍA. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE INFANTERÍA I. | 2 SEM. |
| | | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE INFANTERÍA II. | 6 SEM. |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE CABALLERÍA. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE CABALLERÍA I. | 2 SEM. |
| | | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE CABALLERÍA II. | 6 SEM. |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ARTILLERÍA I. | 2 SEM. |
| | DE ARTILLERÍA. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ARTILLERÍA II. | 6 SEM. |
| NSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE INGENIEROS I. | 2 SEM. |
| | DE INGENIEROS. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE INGENIEROS II. | 6 SEM. |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE TRANSMISIONES I. | 2 SEM. |
| | DE TRANSMISIONES. | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE TRANSMISIONES II. | 6 SEM. |
| | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA I. | 2 SEM. |
| DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. FORMACIÓN FÍSICA Y ORDEN CERRADO. | | INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA II. | 6 SEM. |
| | FORMACIÓN FÍSICA Y ORDEN | ORDEN CERRADO II. | 25 HORAS. |
| | CERRADO. | FORMACIÓN FÍSICA II. | 76 HORAS. |

CVE: BOD-2024-093-12957 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág.

| Curso: 2.° | | Centro: Academias de Especialidad Fundamental | |
|--|---------------------------|---|---------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
| TRABAJO FIN DE FORMACIÓN. | TRABAJO FIN DE FORMACIÓN. | TRABAJO FIN DE FORMACIÓN. | 6 ECTS. |
| FORMACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO. LENGUA INGLESA / SEGUNDO IDIOMA (OPTATIVA). | LENGUA INGLESA / SEGUNDO | LENGUA INGLESA II. | 5 ECTS. |
| | IDIOMA (OPTATIVA). | SEGUNDO IDIOMA II. | |
| | LENGUA INGLESA. | LENGUA INGLESA III. | 3 ECTS. |

Artículo 3. Reconocimiento de créditos.

Podrá ser reconocido al alumnado, a petición del personal interesado, los módulos, materias y asignaturas que, a juicio de la Junta Docente, tengan similar duración, número de créditos y contenido.

Artículo 4. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados.

A continuación se relacionan, por cursos y módulos, aquellas materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en la modalidad a distancia, con indicación del carácter total (T) o parcial (P), para las alumnas en situación de embarazo, parto o posparto, a los militares que estén disfrutando del permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, o del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, al menos durante las seis primeras semanas posteriores al hecho causante al ser indisponibles por el militar, así como para todo aquel alumnado que no pueda desarrollar, por motivos justificados, la enseñanza de manera presencial.

| Curso: 2.º | | Centro: Academias de Especialidad Fundament | |
|--------------------------------------|------------------------------------|--|-----|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P |
| | | TÁCTICA DE INFANTERÍA I. | Р |
| | TÁCTICA Y LOGÍSTICA DE INFANTERÍA. | TÁCTICA DE INFANTERÍA II. | Р |
| | | TÁCTICA DE INFANTERÍA III. | Р |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA ESPECIALIDAD | TOPOGRAFÍA Y TIRO DE INFANTERÍA. | TOPOGRAFÍA APLICADA A LAS UNIDADES DE INFANTERÍA. | Р |
| FUNDAMENTAL DE INFANTERÍA. | | TIRO DE INFANTERÍA. | Р |
| | | SISTEMAS DE ARMAS DE INFANTERÍA. | Р |
| | SISTEMAS DE ARMAS DE INFANTERÍA. | SISTEMAS DE ARMAS ACORAZADOS Y MECANIZADOS DE INFANTERÍA. | Р |
| | | SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DE INFANTERÍA. | Р |

CVE: BOD-2024-093-12958 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de mayo de 2024 Núm. 93 Sec. I. Pág. 12959

| Curso: 2 | 0.0 | Centro: Academias de Especialidad Fundame | ntal |
|--|------------------------------------|--|------|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P |
| | | EVOLUCIÓN DE LA TÁCTICA DE CABALLERÍA. | Р |
| | TÁCTICA Y LOGÍSTICA DE | EL COMBATE DE LA CABALLERÍA. | Р |
| | CABALLERÍA. | TÁCTICA DE CABALLERÍA I. | Р |
| | | TÁCTICA DE CABALLERÍA II. | Р |
| | | TÁCTICA DE CABALLERÍA III. | Р |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE CABALLERÍA. | TOPOGRAFÍA Y TIRO DE CABALLERÍA. | TOPOGRAFÍA APLICADA A LAS UNIDADES DE CABALLERÍA. | Р |
| TONDAMENTAL DE GABALLERIA. | | TIRO DE CABALLERÍA. | Р |
| | | SISTEMAS DE ARMAS DE CABALLERÍA I. | Р |
| | | SISTEMAS DE ARMAS DE CABALLERÍA II. | Р |
| | SISTEMAS DE ARMAS DE CABALLERÍA. | SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DE CABALLERÍA. | Р |
| | | SISTEMAS DE ARMAS ACORAZADOS Y MECANIZADOS DE CABALLERÍA. | Р |
| | TÍ OTION VI ODÍOTION DE ADTILLEDIA | TÁCTICA Y LOGISTICA ACA. | Р |
| | TÁCTICA Y LOGÍSTICA DE ARTILLERIA. | TÁCTICA Y LOGÍSTICA AAA. | Р |
| | TOPOGRAFÍA Y TIRO DE ARTILLERIA. | TOPOGRAFÍA Y TIRO DE ARTILLERIA. | Р |
| | | SISTEMAS DE ARMAS DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA I. | Р |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA ESPECIALIDAD | | SISTEMAS DE ARMAS DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA II. | Р |
| UNDAMENTAL DE ARTILLERÍA. | SISTEMAS DE ARMAS DE ARTILLERÍA. | SISTEMAS DE ARMAS DE ARTILLERÍA ANTIAÉREA I. | Р |
| | | SISTEMAS DE ARMAS DE ARTILLERÍA ANTIAÉREA II. | Р |
| | MANDO V CONTROL DE ARTILLERIA | MANDO Y CONTROL ACA. | Р |
| | MANDO Y CONTROL DE ARTILLERIA. | MANDO Y CONTROL AAA. | Р |

CVE: BOD-2024-093-12959 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12960 Núm. 93

| Curso: 2.0 | Curso: 2.º | | ental |
|--|--|---|-------|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P |
| | TACTICA Y LOGISTICA DE INGENIEROS. | TACTICA Y LOGISTICA DE INGENIEROS. | Р |
| | SISTEMAS DE ARMAS DE | PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN. | Р |
| | INGENIEROS. | FORTIFICACIÓN. | Р |
| | | SISTEMAS DE ARMAS DE INGENIEROS. | Р |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA ESPECIALIDAD | | TOPOGRAFÍA Y FOTOGRAMETRÍA. | Р |
| FUNDAMENTAL DE INGENIEROS. | VIAS DE COMUNICACIÓN. | MECÁNICA DE SUELOS Y ROCAS. | Р |
| | | CAMINOS. | Р |
| | | ELECTROTECNIA. | Р |
| | CASTRAMETACIÓN. | HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA. | Р |
| | | INGENIERIA SANITARIA. | Р |
| | CONSTRUCCIÓN. | GEOTECNIA. | Р |
| | TACTICA Y LOGISTICA DE TRANSMISIONES. | TACTICA Y LOGISTICA DE TRANSMISIONES. | Р |
| | SISTEMAS DE ARMAS DE | SISTEMAS DE ARMAS DE TRANSMISIONES I. | Р |
| | TRANSMISIONES. | SISTEMAS DE ARMAS DE TRANSMISIONES II. | Р |
| | | SISTEMAS DE TRANSMISIÓN. | Р |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA ESPECIALIDAD | | SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN. | Р |
| FUNDAMENTAL DE TRANSMISIONES. | | REDES DE ORDENADORES I. | Р |
| | TELECOMUNICACIÓN. | REDES DE ORDENADORES II. | Р |
| | GUERRA ELECTRÓNICA. | SOFTWARE DE COMUNICACIONES. | Р |
| | | REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN. | Р |
| | | SEGURIDAD DE REDES. | Р |
| | | SISTEMAS SENSORES. | Р |
| | | INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO I (TEORÍA ADAPTACIÓN). | Р |
| FORMACIÓN MILITAR DE LA ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. | AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO. | INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO III (TEORÍA IFR). | Р |
| | | INSTRUCCIÓN AVANZADA DE VUELO V (TEORÍA GVN). | Р |
| TRABAJO FIN DE FORMACIÓN. | TRABAJO FIN DE FORMACIÓN. | TRABAJO FIN DE FORMACIÓN. | Р |
| | | | |

CVE: BOD-2024-093-12960 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12961

Artículo 5. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa además del módulo de Formación en Idioma Extranjero.

Todas las asignaturas son susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa. La presentación y defensa del trabajo de fin de grado ante un tribunal, se podrá hacer en lengua inglesa.

Al principio de cada curso se determinarán las asignaturas que van a ser impartidas en lengua inglesa en ese año.

(B. 93-1)

(Del BOE número 113, de 9-5-2024.)

CVE: BOD-2024-093-12961 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág.

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Orden DEF/422/2024, de 26 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, Especialidad Fundamental Defensa y Control Aeroespacial, mediante la forma de ingreso por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Desde la aprobación de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, se puso de manifiesto la necesidad de facilitar al personal de las escalas de suboficiales que quieran promocionar, la obtención de un título de grado universitario como requisito para acceder a las escalas de oficiales. Así, en el artículo 62 de la citada ley, se establece que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos. En esos procesos se deben valorar los méritos, incluido el tiempo de servicios, reservar plazas de ingreso y, en su caso, dar facilidades para la obtención de titulaciones del sistema educativo general. Asimismo, efectuar una valoración efectiva de la experiencia profesional y de la formación acreditada con las correspondientes titulaciones, convalidaciones y equivalencias o créditos de enseñanzas universitarias.

La disposición adicional segunda del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece que por parte del Ministerio de Defensa se promoverá la colaboración con universidades y centros educativos que proporcionen titulaciones del sistema educativo general, en especial con aquellas universidades con las que se establezcan adscripciones o convenios y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para facilitar a los militares profesionales la obtención de las titulaciones requeridas para ingresar, por promoción, en otras escalas.

El Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, señala en su preámbulo que se establecerá un programa para la obtención de titulaciones de grado universitario en colaboración con la UNED, institución que es la más adecuada para desarrollar estas actividades ante la dispersión y movilidad geográfica del personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, su disposición adicional cuarta establece que se iniciarán las acciones necesarias para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de titulaciones de grado del Sistema Educativo General, mediante un programa formativo desarrollado en colaboración con la UNED.

Este mismo real decreto, en su disposición adicional cuarta, ordena que se inicien las acciones necesarias para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de titulaciones de grado del Sistema Educativo General, mediante un programa formativo desarrollado en colaboración con la UNED maximizando, de acuerdo con la legislación vigente en materia de reconocimiento de créditos en el ámbito de la Educación Superior, la convalidación de créditos basados en los títulos de grado superior de Formación Profesional (TTS) cursados en las Fuerzas Armadas, los estudios de la enseñanza de perfeccionamiento susceptibles de reconocimiento y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de sus cometidos profesionales. Dicho programa, que garantizará la igualdad de oportunidades de todo el personal de las escalas de suboficiales, se aprobará por orden ministerial previo acuerdo con el, entonces, Ministerio de Educación y Formación Profesional y con el Ministerio de Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

CVE: BOD-2024-093-12962 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág.

En este sentido, el Ministerio de Defensa ha suscrito un convenio con la UNED, para establecer un programa educativo específico dirigido al personal de las escalas de suboficiales de las Fuerzas Armadas, que les permita obtener titulaciones de grado universitario para facilitar su promoción a las escalas de oficiales y en el que se maximiza la convalidación de créditos con base a los TTS cursados por dicho personal.

Como continuación, y en la misma línea de potenciar y favorecer la promoción, dicho real decreto incorpora la posibilidad de que el personal de la escala de suboficiales pueda ingresar por promoción a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, cuando tengan superados los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) de los títulos de grado que se determinen.

Corresponde, por tanto, desarrollar normativamente un programa formativo orientado a las escalas de suboficiales que les facilite la obtención de determinados títulos de grado de la UNED y, tras la superación de los currículos correspondientes a la formación militar, permita la promoción a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Por otra parte, el artículo 15 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, establece que los currículos de la enseñanza de formación de oficiales serán elaborados por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, y aprobados por la persona titular del Ministerio de Defensa.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio de Defensa.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante la tramitación, fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, fue sustanciado el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aprobación del currículo.

Se aprueba el currículo para la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, Especialidad Fundamental Defensa y Control Aeroespacial, mediante la forma de ingreso por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, cuyo texto se inserta a continuación.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-093-12963



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12964

Disposición adicional única. Empleos eventuales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, cuando el alumnado de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, ingresados, por promoción interna de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, reúna las condiciones exigidas para pasar al segundo curso del currículo aprobado en esta orden ministerial, se les concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, el empleo de alférez alumno/a.

Disposición final única. Entrada en vigor.

- 1. La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. La implantación del currículo que se aprueba en esta orden ministerial tendrá lugar a partir del curso 2024-2025.

Madrid, 26 de abril de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CURRÍCULO DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INTEGRACIÓN EN EL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO, ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE DEFENSA Y CONTROL AEROESPACIAL, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO POR PROMOCIÓN INTERNA, DE PERSONAL DE LA ESCALA DE SUBOFICIALES, SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA, CON CRÉDITOS ADQUIRIDOS

Artículo 1. Perfiles profesionales a alcanzar en el primer empleo.

El teniente de la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, estará capacitado para actuar con disciplina, asumiendo los principios de jerarquía y unidad de acción, con sujeción a la Constitución Española, a las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, al derecho de los conflictos armados y al resto del ordenamiento jurídico, utilizando las formas propias de acción del Ejército del Aire y del Espacio.

Asimismo, estará capacitado para:

- a) Ejercer las funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes en el desempeño de los cometidos propios de su Cuerpo y Escala, para la preparación y empleo de la Fuerza y Apoyo a la Fuerza, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, así como para la utilización de los recursos personales, materiales y financieros de los que sea responsable.
- b) Adecuar sus acciones a las circunstancias, mediante el análisis, la evaluación de riesgos y la deducción de opciones oportunas y adecuadas, así como asumir la responsabilidad de sus acciones.
- c) Elaborar, interpretar y transmitir, a su nivel, de un modo claro y sin ambigüedades, órdenes e ideas en castellano e inglés, y para desarrollar su actividad integrado en organizaciones militares multinacionales.
- d) Asesorar, aplicando el estudio y la investigación, en las materias que por razón del Cuerpo y Escala de pertenencia sean de su competencia.

Artículo 2. Planificación temporal del currículo.

A continuación, se relaciona la planificación temporal del plan de estudios, por cursos, con sus módulos correspondientes.

CVE: BOD-2024-093-12964 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 93
 Lunes, 13 de mayo de 2024
 Sec. I. Pág. 1290

Curso: 1.º

Centro: Academia General del Aire y del Espacio

| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
|--|--|--|---------------------|
| Formación Militar General. | Formación Militar. | Formación Militar III. | 3 ECTS |
| Formación en Idioma Extranjero. | Meteorología y Fraseología de Comunicaciones. | Meteorología y Fraseología de Comunicaciones. | 5 ECTS |
| Formación Militar de la Especialidad Fundamental. | Sistemas y Procedimientos DCL. | Sistemas y Procedimientos DCL: Dirección de Seguridad. | 8 ECTS |
| | Formación Física. | Deporte I. | 24 horas |
| | Formacion Fisica. | Mejora Física I. | 24 horas |
| Instrucción y Adiestramiento. | | Instrucción de Orden Cerrado I. | 36 horas |
| | Formación Militar. | Técnicas Militares y de Mando I. | 5 semanas |
| | | Formación para el Servicio I. | 1 semana |
| Titulación de grado de la Universidad Nac | ional de Educación a Distancia. | | 60 ECTS (1) |

⁽¹⁾ Hasta un máximo de 60 ECTS en función de la documentación aportada que justifique los ECTS pendientes de superación.

Curso: 2.º

Centros: Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones, Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo, Academia General del Aire y del Espacio

| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
|-----------------------------------|---|---|---------------------|
| Formación en Idioma Extranjero. | Inglés en el Entorno de Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa. | Ingles en el Entorno de las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa. | 5 ECTS |
| Formación Militar Fonacifica | Derecho. | Derecho y RRII. | 3 ECTS |
| Formación Militar Especifica. | Ciberdefensa. | Fundamentos de Ciberdefensa. | 3 ECTS |
| | Contién y Constitue de la | Gestión de Tráfico Aéreo y Control Aéreo Operativo (ATS y CAO). | 3 ECTS |
| | Gestión y Coordinación de las Operaciones Aéreas. | Estructuras de mando y control y Sistemas de Armas no Tripulados (Introducción al JFAC y RPAS). | 3 ECTS |
| | Fundamentos de Control de | GCI I (Introducción al Sistema de Control). | 3 ECTS |
| Formación Militar de Especialidad | Interceptación. | GCI II (Control de Interceptación). | 24 ECTS |
| Fundamental. | Sistemas y procedimientos de DCL. | Sistemas y Procedimientos DCL: Protección a la Fuerza. | 17 ECTS |
| | Sistemas de Exploración | Sistemas de Exploración Electromagnética. | 3 ECTS |
| | Electromagnética. | Fundamentos de Guerra Electrónica. | 3 ECTS |
| | Enlaces de Datos (TDL). | Introducción a los Enlaces de Datos (TDL). | 3 ECTS |

CVE: BOD-2024-093-12965 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12966

| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| | Formación Física. | Deporte II. | 24 horas |
| | FOITIACION FISICA. | Mejora Física II. | 24 horas |
| Instrucción y Adiestramiento. | | Instrucción de Orden Cerrado II. | 36 horas |
| | Formación Militar. | Técnicas Militares y de Mando II. | 5 semanas |
| | | Formación para el Servicio II. | 1 semana |
| Trabajo Fin de Formación. | Trabajo Fin de Formación. | Trabajo Fin de Formación (TFF). | 6 ECTS |

Artículo 3. Reconocimiento de créditos.

Podrán ser reconocidos, a petición del personal interesado, los módulos, materias y asignaturas que, a juicio de la Junta Docente, tengan similar duración, número de créditos y contenido.

Artículo 4. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas a distancia.

A continuación se relacionan, por cursos y módulos, aquellas materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en la modalidad a distancia, con indicación del carácter total (T) o parcial (P), para las alumnas en situación de embarazo, parto o postparto, a los militares que estén disfrutando del permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, o del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, al menos durante las seis primeras semanas posteriores al hecho causante al ser indisponibles por el militar, así como para todo aquel alumnado que no pueda desarrollar, por motivos justificados, la enseñanza de manera presencial.

| Módulo | Materia | Asignatura | T/P |
|-------------------------------|---------------------------|---|-----|
| Formación Militar Específica. | Derecho. | Derecho y RRII. | Р |
| Formación de Especialidad | Gestión y Coordinación de | Gestión de Tráfico Aéreo y Control Aéreo Operativo (ATS y CAO). | Р |
| Fundamental. | Operaciones Aéreas. | Estructuras de Mando y Control y Sistemas de Armas no Tripulados (Introducción al JFAC y RPAS). | Р |
| Trabajo Fin de Formación. | Trabajo Fin de Formación. | Trabajo Fin de Formación (TFF). | Р |

Artículo 5. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa además del módulo de Idioma.

La presentación y defensa del trabajo de fin de formación ante un tribunal, se podrá hacer en lengua inglesa.

(B. 93-2)

(Del *BOE* número 113, de 9-5-2024.)

CVE: BOD-2024-093-12966 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág.

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Orden DEF/423/2024, de 26 de abril, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone en el artículo 44.1 que la formación de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina tiene como finalidad la preparación para el ejercicio profesional y la capacitación para la incorporación a sus respectivas escalas comprendiendo, por una parte, la formación militar general y específica y, por otra, la correspondiente a un título de grado universitario del sistema educativo general, así como la formación para la adquisición de las especialidades fundamentales que sean necesarias para desempeñar los diferentes cometidos de cada Cuerpo.

Desde la implantación de este modelo de enseñanza en el año 2010 y a medida que se ha ido ganando experiencia en la impartición del título de grado universitario incluido en la enseñanza de formación de oficiales, se han detectado oportunidades para la mejora en la conjugación de la formación universitaria con la formación militar general, especifica y de especialidad fundamental. Así, en el año 2016, a través de la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, se introduce el concepto de currículo único, superando la anterior yuxtaposición de dos planes de estudios, universitario y militar. Dicho concepto fue implantado en el Ejército del Aire y del Espacio mediante la Orden DEF/287/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa.

Posteriormente, con la entrada en vigor del Real Decreto 296/2021, de 27 de abril, por el que se modifica el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, que establecía una nueva definición de especialidades fundamentales del Ejército del Aire y del Espacio para su mejor adaptación a nuevos retos, amenazas y oportunidades surgidas como consecuencia del cada vez más acelerado desarrollo tecnológico, fue necesario un nuevo diseño del currículo único, aprobado mediante la Orden DEF/1107/2021, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa.

Actualmente, el currículo único resultante supera en número de créditos ECTS (European Credit Transfer System), el mínimo exigido en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) para obtener el nivel 3 del MECES (currículos de, al menos, 300 ECTS o fruto de másteres universitarios). Sin embargo, los oficiales que egresan tras haber superado el mismo, obtienen una titulación académica universitaria de nivel 2 del MECES, correspondiente a grados universitarios de menor carga lectiva, como es el caso del Grado en Ingeniería en Organización Industrial que forma parte del currículo único vigente.

Por otra parte, fruto de la adopción dentro del currículo único de dicho grado universitario, titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, se identifican contenidos de su plan de estudios, cuya aportación a las competencias a adquirir por el futuro oficial del Ejército del Aire y del Espacio (EA) durante la enseñanza de formación se ha ido demostrando poco eficientes.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-093-12967



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12968

Por lo tanto, se ha identificado como oportuna y necesaria una mejora en la eficiencia de los contenidos del grado universitario en relación al perfil de egreso, una optimización de la carga lectiva del conjunto del currículo único y un rediseño del mismo que permita un reconocimiento académico acorde a su carga lectiva, lo que unido a la evolución de los campos de actividad donde se desempeñan los cometidos del oficial del EA, la asimilación de la responsabilidad del dominio espacial por parte del EA, y la necesidad de mejora de la propia definición de las competencias del teniente del EA, ha llevado a impulsar un nuevo modelo de enseñanza de formación de sus oficiales, para lo que el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA) aprobó, el 21 de junio de 2022, un nuevo perfil y las competencias transversales, generales y especificas a adquirir por el oficial del EA para su acceso al Cuerpo y Escala correspondiente, al que deberán ajustarse los planes de estudio de la enseñanza de formación.

A este respecto, el nuevo modelo de enseñanza de formación de oficiales persigue los siguientes objetivos:

- a) Obtener una titulación académica acorde a la carga lectiva del currículo.
- b) Incluir exclusivamente los contenidos que proporcionen competencias al perfil de egreso.
- c) Disponer de un currículo en la enseñanza de formación de oficiales con una carga lectiva equivalente a los estudios universitarios.
- d) Potenciar la educación física y la práctica deportiva como modelo durante toda la carrera y como prevención de lesiones derivadas de la actividad profesional.
- e) Incrementar la docencia del Módulo de Formación en Idioma Extranjero, en el idioma inglés general, operativo y de organismos internacionales.

Por consiguiente, y en línea con lo expuesto, se hace necesario un nuevo currículo único de la enseñanza de formación de los oficiales del EA que, además de permitir alcanzar las competencias definidas por el JEMA, garantice que todos sus contenidos aportan competencias a dicho perfil de egreso y proporcione un reconocimiento académico en consonancia con las titulaciones de ese mismo nivel de esfuerzo del sistema educativo español contempladas en el MECES.

El currículo que ahora se aprueba incorpora el nuevo Grado universitario en Tecnología y Operaciones Militares Aeroespaciales de la Universidad Politécnica de Cartagena, universidad de adscripción del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier, al cual corresponde la responsabilidad de la impartición de la nueva titulación. Una titulación de nuevo diseño con la finalidad de garantizar que todos sus módulos, materias y asignaturas estén directamente relacionadas con las competencias a adquirir por el futuro oficial del EA.

Este grado corresponderá a los cuatro primeros años del currículo, cursándose en su quinto año un máster universitario que permitirá el egreso con el nivel académico MECES 3. El máster universitario, diferente para cada una de las especialidades fundamentales del Cuerpo General del EA, es también de titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, y la responsabilidad de su impartición corresponderá al citado Centro Universitario de la Defensa.

En línea con lo establecido en el artículo 15 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, el cual establece que los currículos de la formación militar serán elaborados por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio y aprobados por la persona titular del Ministerio de Defensa, esta orden ministerial adopta la propuesta de currículo elaborada por el EA.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir

CVE: BOD-2024-093-12968 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12969

al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio de Defensa.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante la tramitación, fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, fue sustanciado el trámite de audiencia e información pública de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aprobación del currículo.

Se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Empleos eventuales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2007, de 9 de noviembre, de la carrera militar, cuando el alumnado de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio reúna las condiciones exigidas para pasar al tercer curso, se le concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, el empleo de alférez alumno/a.

Disposición transitoria primera. Extinción de los planes de estudios.

Una vez que entre en vigor este nuevo currículo, los planes de estudios anteriores se extinguirán curso por curso.

Disposición transitoria segunda. Repetición de cursos.

Por la Junta Docente se harán las adaptaciones necesarias para la elaboración del plan de matrícula a aquel alumnado que tuviese que permanecer en algún curso y deba cursar el currículo que se aprueba en esta orden ministerial.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/1107/2021, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército del Aire mediante las formas de ingreso sin titulación previa.
- 2. Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

CVE: BOD-2024-093-12969 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12970

Disposición final única. Entrada en vigor.

- 1. La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. El currículo que se aprueba en esta orden ministerial se implementará a partir del curso académico 2024-2025.

Madrid, 26 de abril de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CURRÍCULO DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INTEGRACIÓN EN LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

Artículo 1. Perfiles profesionales a alcanzar en el primer empleo.

El teniente de la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, estará capacitado para actuar con disciplina, asumiendo los principios de jerarquía y unidad de acción, con sujeción a la Constitución Española, a las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, al derecho de los conflictos armados y al resto del ordenamiento jurídico, utilizando las formas propias de acción del Ejército del Aire y del Espacio.

Además, estará capacitado para:

- a) Ejercer las funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes en el desempeño de los cometidos propios de su Cuerpo y escala, para la preparación y empleo de la Fuerza y Apoyo a la Fuerza, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, así como para la utilización de los recursos personales, materiales y financieros de los que sea responsable.
- b) Adecuar sus acciones a las circunstancias, mediante el análisis, la evaluación de riesgos y la deducción de opciones oportunas y adecuadas, así como asumir la responsabilidad de sus acciones.
- c) Elaborar, interpretar y transmitir a su nivel, de un modo claro y sin ambigüedades, órdenes e ideas en castellano e inglés para desarrollar su actividad integrado en organizaciones militares multinacionales.
- d) Asesorar, aplicando el estudio y la investigación, en las materias que por razón del Cuerpo y Escala de pertenencia sean de su competencia.

Artículo 2. Planificación temporal de los planes de estudios.

A estos efectos, a continuación, se relaciona la planificación temporal del plan de estudios, por cursos, con sus módulos correspondientes.

| Curso 1.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|---|------------------|----------|----------|--|
| Módulo | Materia | Asimatus | VUE | DCL | CBE | |
| Modulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo | | | |
| | Formación Básica. Formación Militar. | Formación Militar Básica I. | 1,5 ECTS | 1,5 ECTS | 1,5 ECTS | |
| Formación Militar General. | | Formación Militar Básica II. | 1,5 ECTS | 1,5 ECTS | 1,5 ECTS | |
| Formacion Milital General. | | Formación Militar I. | 2 ECTS | 2 ECTS | 2 ECTS | |
| | | Formación Militar II. | 1 ECTS | 1 ECTS | 1 ECTS | |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés I. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS | |

CVE: BOD-2024-093-12970 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12971 Núm. 93

| Curso 1.º CG | EA | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | | |
|-------------------------------|-----------------------|---|-----------|---------------|-----------|
| BA 4 dud a | Mataria | A cinn about | VUE | DCL | CBE |
| Módulo | Materia | Asignatura | С | arga de traba | jo |
| | Ciencias Físicas. | Física I. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| | Ciencias Fisicas. | Física II. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| | Ciencias Matemáticas. | Matemáticas I. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| Formación Militar Específica. | | Matemáticas II. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| | | Estadística. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| | Ciencias Químicas. | Química Medioambiental. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| | Informática. | Informática. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| Instrucción y Adiestramiento. | I+A. | Fase de Acogida, Adaptación y Orientación a la Vida Militar. | 2 semanas | 2 semanas | 2 semanas |
| | | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio I. | 3 semanas | 3 semanas | 3 semanas |
| | Formación Física. | Formación Física I. | 100 horas | 100 horas | 100 horas |

| Curso 2.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|---|-------------|-----------------|-------------|
| Médula | Materia | A - i | VUE | DCL | CBE |
| Módulo | | Asignatura | | Carga de trabaj |) |
| Formación Militar General. | Formación Militar. | Formación Militar II. | 1,5 ECTS | 1,5 ECTS | 1,5 ECTS |
| Formacion Militar General. | Formación Militar. | Formación Militar III. | 2,5 ECTS | 2,5 ECTS | 2,5 ECTS |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés II. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| | | Tecnología Espacial. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| | Ciencias Físicas. | Mecánica de Fluidos. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS |
| | | Materiales Aeronáuticos. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS |
| | Logística y Economía. | Economía y Administración. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| Formación Militar Específica. | | Gestión de Recursos de Material. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS |
| | | Investigación Operativa. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS |
| | | Tecnología Electrónica. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS |
| | Electricidad y Electrónica. | Tecnología Eléctrica. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS |
| | Historia. | Historia Militar y Aeroespacial. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS |
| Instrucción y Adiestramiento. | I+A. | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio II. | 3,3 semanas | 3,3 semanas | 3,3 semanas |
| - | Formación Física. | Formación Física II. | 100 horas | 100 horas | 100 horas |

CVE: BOD-2024-093-12971 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 93
 Lunes, 13 de mayo de 2024
 Sec. I. Pág. 12972

| Curso 3.º | CGEA | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | | | |
|--|-----------------------------------|--|-------------|-----------------|-----------|--|
| MCdala | Manager | | VUE | DCL | CBE | |
| Módulo | Materia | Asignatura | | Carga de trabaj | 0 | |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés III. | 5 ECTS | 5 ECTS | 5 ECTS | |
| | Derecho. | Derecho y Relaciones Internacionales. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS | |
| Formación Militar Específica. | Calidad. | Gestión de la Calidad. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | |
| | Psicología y Factores Humanos. | Introducción a los factores humanos. | 3 ECTS | 3 ECTS | 3 ECTS | |
| | | Meteorología y Fraseología Aeronáutica. | 6 ECTS | 6 ECTS | | |
| | | Aerodinámica y Mecánica de Vuelo. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | | |
| | | Navegación Aérea. | 4,5 ECTS | | | |
| | Ciencias Aeroespaciales. | Actuaciones y Planeamiento del vuelo / Flight Performances & Planning. | 4,5 ECTS | | | |
| | | Tecnología Energética y de Propulsión. | 4,5 ECTS | | | |
| | | Sistema Integrado de Entrenamiento. | 4,5 ECTS | | | |
| | | Vuelo en condiciones visuales. | 6 ECTS | | | |
| | | Conocimiento general de aeronaves. | 4,5 ECTS | | | |
| | | Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. | | 4,5 ECTS | | |
| | | Sistemas de Navegación y Control. | | 4,5 ECTS | | |
| Formación Especialidad Fundamental. | Defensa y Control | Técnicas de Protección de la Fuerza I. | | 4,5 ECTS | | |
| -unuamentai. | Aeroespacial. | Técnicas de Protección de la Fuerza II. | | 6 ECTS | | |
| | | Introducción a los Servicios de Tránsito Aéreo y de la Circulación Aérea Operativa. | | 4,5 ECTS | | |
| | | Sistemas de Telecomunicaciones. | | 4,5 ECTS | | |
| | | Servicios Telemáticos. | | | 4,5 ECTS | |
| | | Proceso de desarrollo Software. | | | 4,5 ECTS | |
| | | Emisión y Propagación. | | | 6 ECTS | |
| | Ciberespacio. | Redes de Comunicaciones. | | | 4,5 ECT | |
| | Ciberespacio. | Programación Avanzada. | | | 4,5 ECTS | |
| | | Transmisión de señal. | | | 4,5 ECT | |
| | | Sistemas Operativos. | | | 6 ECTS | |
| | | Bases de Datos. | | | 4,5 ECTS | |
| nstrucción y Adiestramiento. | I+A. | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio III. | 2,7 semanas | 2,7 semanas | 2,7 seman | |
| | Formación Física. | Formación Física III. | 100 horas | 100 horas | 100 hora | |

CVE: BOD-2024-093-12972 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12973 Núm. 93

| Curso 4.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | | | |
|--|-----------------------------------|--|-------------|-----------------|-------------|--|
| NA Salvala | Madavila | Asimoshima | VUE | DCL | CBE | |
| Módulo | Materia | Asignatura | | Carga de trabaj | 0 | |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés Aeroespacial. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS | |
| Formación Militar Especifica. | Logística y Economía. | Gestión de Recursos Humanos y Económicos. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | |
| | Comunicación Estratégica. | Fundamentos de Comunicación Estratégica y Protocolo. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | |
| | Factores Humanos y Psicología. | Psicología. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | |
| | Guerra Electrónica. | Operaciones Aéreas Electromagnéticas. | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | 4,5 ECTS | |
| | Ciencias Aeroespaciales. | Procedimientos Operacionales en vuelo. | 4,5 ECTS | | | |
| | | Vuelo acrobático y en formación. | 6 ECTS | | | |
| | | Vuelo en condiciones Instrumentales. | 4,5 ECTS | | | |
| | | Perfeccionamiento del vuelo en condiciones instrumentales. | 6 ECTS | | | |
| | | Dirección y Proyectos de Seguridad. | | 6 ECTS | | |
| | Defensa y Control | Sistemas Radar. | | 4,5 ECTS | | |
| Formación Especialidad Fundamental. | Aeroespacial. | Formación Militar Paracaidista. | | 4,5 ECTS | | |
| runuamentai. | | Técnicas de Protección de la Fuerza III. | | 6 ECTS | | |
| | | Seguridad en Redes de Comunicaciones. | | | 6 ECTS | |
| | Ciberespacio. | Sistemas de Exploración Electromagnética. | | | 4,5 ECTS | |
| | · | Sistemas de Virtualización. | | | 6 ECTS | |
| | | Gestión de Proyectos de Desarrollo Software. | | | 4,5 ECTS | |
| Instrucción y Adiestramiento. | I+A. | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio IV. | 4,8 semanas | 4,8 semanas | 4,8 semanas | |
| | Formación Física. | Formación Física IV. | 100 horas | 100 horas | 100 horas | |
| Trabajo fin de formación. | Trabajo fin de formación. | TFF I. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS | |

CVE: BOD-2024-093-12973 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 93
 Lunes, 13 de mayo de 2024
 Sec. I. Pág. 12974

| Curso 5.° | CGEA | Centro: Academia General del Aire y del Esp ETESD | | VALA 23/ALA | 78/EMACOT |
|--|------------------------------------|--|-----------|---------------|-----------|
| *** | | | VUE | DCL | CBE |
| Módulo | Materia | Asignatura | С | arga de traba | jo |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| | | Doctrina aeroespacial. | 6 ECTS | | |
| | | Sistemas de armas. | 4,5 ECTS | | |
| | | Sistemas de aeronaves. | 4,5 ECTS | | |
| | Ciencias Aeroespaciales. | Operaciones Aéreas Militares I. | 6 ECTS | | |
| | Ciericias Aeroespaciales. | Operaciones Aéreas Militares II. | 6 ECTS | | |
| | | Operaciones Aéreas Militares III. | 6 ECTS | | |
| | | Operaciones Aéreas Militares IV. | 6 ECTS | | |
| | | Operaciones Aéreas Militares V. | 4,5 ECTS | | |
| | | Defensa Aeroespacial. | | 7,5 ECTS | |
| | | Fraseología de Control e Interceptación (CGI). | | 4,5 ECTS | |
| | Defensa y Control Aeroespacial. | Introducción a los enlaces de Datos Tácticos (TDL) y al Sistema de Control. | | 6 ECTS | |
| | | Procedimientos de Control de Interceptación (I). | | 6 ECTS | |
| Formación Militar Especialidad Fundamental. | | Tecnología Espacial Aplicada. | | 4,5 ECTS | |
| | | Procedimientos de Control de Interceptación (II). | | 4,5 ECTS | |
| | | Función Policial. | | 4,5 ECTS | |
| | | Seguridad y Protección de la Fuerza. | | 6 ECTS | |
| | | Redes de Conmutación de Paquetes. | | | 6 ECTS |
| | | Redes de Comunicaciones móviles. | | | 4,5 ECT |
| | | Servicios Multimedia y Web. | | | 4,5 ECT |
| | | Sistemas de transmisión. | | | 4,5 ECT |
| | | Fundamentos de Ciberdefensa. | | | 4,5 ECT |
| | Ciberespacio. | Conectividad e internet de las cosas. | | | 4,5 ECT |
| | | Dirección de los Sistemas de Información y Comunicaciones. | | | 4,5 ECT |
| | | Gestión de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. | | | 4,5 ECT |
| | | Ciberdefensa Avanzada. | | | 6 ECTS |
| Instrucción y Adiestramiento. | I+A. | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio V. | 6 semanas | 6 semanas | 6 seman |
| • | Formación Física. | Formación Física IV. | 88 horas | 88 horas | 88 hora |
| Trabajo de Fin de Formación. | Trabajo de Fin de Formación. | TFF II. | 6 ECTS | 6 ECTS | 6 ECTS |
| | | I . | | | |

CVE: BOD-2024-093-12974 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12975

Artículo 3. Reconocimiento de créditos.

- 1. Podrán ser reconocidos al alumnado vinculado profesionalmente con las Fuerzas Armadas, a solicitud de los interesados, la fase de acogida, orientación y adaptación a la vida militar y los créditos correspondientes a los módulos, materias y asignaturas que se indican a continuación, según su procedencia:
- a) Escala de suboficiales: la materia Formación Básica, y las asignaturas Formación Militar I, Formación Militar II de la materia Formación Militar del módulo Formación Militar General.
- b) Escala de tropa: la asignatura Formación Militar Básica I, de la materia Formación Básica, del módulo Formación Militar General.
- 2. A aquel alumnado que esté en posesión de un Título de Técnico Superior se le podrá reconocer, previa solicitud, créditos que constituyen el plan de estudios del título de Grado en Tecnología y Operaciones Militares Aeroespaciales, siempre que los conocimientos y competencias sean adecuados con las enseñanzas del grado y dentro de los límites que establezca la normativa vigente y aplicable al respecto del ministerio o ministerios que tuviese las competencias sobre los sistemas educativo y universitario español.
- 3. Asimismo, también podrán ser reconocidos, a petición del interesado, los créditos de los módulos, materias y asignaturas, obtenidos en enseñanzas a las que se refiere la normativa vigente, que acrediten conocimientos y competencias adecuados con las enseñanzas del grado y que, a juicio de la Junta Docente o Universidad de adscripción, tengan similar duración, número de créditos y contenido.
- Artículo 4. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados.
- Si bien la enseñanza de formación debe ser primordialmente presencial, en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en la relación de materias y asignaturas se identifican aquellas susceptibles de ser impartidas en la modalidad a distancia, con indicación del carácter total (T) o parcial (P), para las alumnas en situación de embarazo, parto o posparto, a los militares que estén disfrutando del permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, o del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, al menos durante las seis primeras semanas posteriores al hecho causante al ser indisponibles por el militar, así como para todo aquel alumnado que no pueda desarrollar, por motivos justificados, la enseñanza de manera presencial.

Por otra parte, en aplicación de la norma tercera de la Orden DEF/711/2022, de 18 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación, progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas, se declaran como selectivos aquellos cursos, materias o asignaturas indicados en la relación de módulos.

| Curso 1.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | |
|---------------------------------|---------------------|---|-----------|------------------------------|
| Módulo Materia | | Asignatura | Selectiva | Impartible a distancia (T/P) |
| | Formación Básica. | Formación Militar Básica I. | X | Т |
| Formación Militar General. | FUIIIACIUII Dasica. | Formación Militar Básica II. | Χ | Т |
| Formación Militar General. | Formación Militar. | Formación Militar I. | Χ | Т |
| | FORMACION WIIII. | Formación Militar II. | X | Т |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés I. | Х | Т |

CVE: BOD-2024-093-12975 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 93
 Lunes, 13 de mayo de 2024
 Sec. I. Pág. 12976

| Curso 1.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | |
|-------------------------------|-----------------------|---|-----------|------------------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Selectiva | Impartible a distancia (T/P) |
| | Ciencias Físicas. | Física I. | | Р |
| | Ciericias Físicas. | Física II. | | Р |
| | | Matemáticas I. | | Т |
| Formación Militar Específica. | Ciencias Matemáticas. | Matemáticas II. | | Т |
| | | Estadística. | | Р |
| | Ciencias Químicas. | Química Medioambiental. | | Р |
| | Informática. | Informática. | | Р |
| Instrucción y Adiestramiento. | I+A. | Fase de Acogida, Adaptación y Orientación a la Vida Militar. | | Р |
| | | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio I. | Х | |
| | Formación Física. | Formación Física I. | Х | |

| Curso 2.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | |
|---------------------------------|-----------------------------|---|-----------|------------------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Selectiva | Impartible a distancia (T/P) |
| Formanián Militar Conoral | Formación Militar. | Formación Militar II. | Х | Т |
| Formación Militar General. | Formación Militar. | Formación Militar III. | Х | Т |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés II. | Х | Т |
| | | Tecnología Espacial. | | Р |
| | Ciencias Físicas. | Mecánica de Fluidos. | | Р |
| | | Materiales Aeronáuticos. | | Р |
| | Logística y Economía. | Economía y Administración. | | Т |
| Formación Militar Específica. | | Gestión de Recursos de Material. | | Р |
| | | Investigación Operativa. | | Р |
| | Electricidad y Electrónica. | Tecnología Electrónica. | | Р |
| | | Tecnología Eléctrica. | | Р |
| | Historia. | Historia Militar y Aeroespacial. | | Т |
| Instrucción y Adiestramiento. | I+A. | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio II. | Х | |
| | Formación Física. | Formación Física II. | X | |

| Curso 3.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire | y del Espaci | io |
|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|--------------|---------------------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Selectiva | Impartible a distancia (T/P) |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés III. | Х | Т |
| | Derecho. | Derecho y Relaciones Internacionales. | | Т |
| Formación Militar Específica. | Calidad. | Gestión de la Calidad. | | Т |
| _, | Psicología y Factores Humanos. | Introducción a los factores humanos. | | Т |

CVE: BOD-2024-093-12976 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 93
 Lunes, 13 de mayo de 2024
 Sec. I. Pág. 12977

| Curso 3.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | | |
|--|------------------------------------|---|-----------|---------------------------------|--|
| Módulo | Materia | Asignatura | Selectiva | Impartible a distancia (T/P) | |
| | | Meteorología y Fraseología Aeronáutica. | X | Т | |
| | | Aerodinámica y Mecánica de Vuelo. | X | Р | |
| | | Navegación Aérea. | Х | Р | |
| | Ciencias Aeroespaciales. | Actuaciones y Planeamiento del vuelo /Flight Performances & Planning. | | Р | |
| | | Tecnología Energética y de Propulsión. | | Р | |
| | | Sistema Integrado de Entrenamiento. | Х | | |
| | | Vuelo en condiciones visuales. | Х | | |
| | | Conocimiento general de aeronaves. | | Р | |
| | Defensa y Control Aeroespacial. | Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. | | Р | |
| | | Sistemas de Navegación y Control. | X | Р | |
| Formación Especialidad Fundamental. | | Técnicas de Protección de la Fuerza I. | | Р | |
| Fundamental. | | Técnicas de Protección de la Fuerza II. | | Р | |
| | | Introducción a los Servicios de Tránsito Aéreo y de la Circulación Aérea Operativa. | Х | Р | |
| | | Sistemas de Telecomunicaciones. | | Р | |
| | | Servicios Telemáticos. | | Р | |
| | | Proceso de desarrollo Software. | Х | Р | |
| | | Emisión y Propagación. | X | Р | |
| | Ciberespacio. | Redes de Comunicaciones. | X | Р | |
| | Ciberespacio. | Programación Avanzada. | | Р | |
| | | Transmisión de señal. | | Р | |
| | | Sistemas Operativos. | Х | Р | |
| | | Bases de Datos. | | Р | |
| Instrucción y Adiestramiento. | I+A. | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio III. | Х | | |
| | Formación Física. | Formación Física III. | Х | | |

| Curso 4.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y del Espacio | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|--|-----------|---------------------------------|
| Módulo Materia | | Asignatura | Selectiva | Impartible a distancia (T/P) |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés Aeroespacial. | X | Т |
| Formación Militar Especifica. | Logística y Economía. | Gestión de Recursos Humanos y Económicos. | X | Т |
| | Comunicación Estratégica. | Fundamentos de Comunicación Estratégica y Protocolo. | Х | Т |
| | Factores Humanos y Psicología. | Psicología. | X | Т |
| | Guerra Electrónica. | Operaciones Aéreas Electromagnéticas. | X | Р |

CVE: BOD-2024-093-12977 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12978 Núm. 93

| Curso 4.º CGEA | | Centro: Academia General del Ai | re y del Espa | cio |
|-------------------------------|------------------------------------|--|---------------|---------------------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Selectiva | Impartible a distancia (T/P) |
| | | Procedimientos Operacionales en vuelo. | X | Р |
| | | Vuelo acrobático y en formación. | Х | |
| | Ciencias Aeroespaciales. | Vuelo en condiciones Instrumentales. | X | |
| | | Perfeccionamiento del vuelo en condiciones instrumentales. | Х | |
| | Defensa y Control Aeroespacial. | Dirección y Proyectos de Seguridad. | Х | T |
| Formación Especialidad | | Sistemas Radar. | X | Р |
| Fundamental. | | Formación Militar Paracaidista. | X | Р |
| | | Técnicas de Protección de la Fuerza III. | X | Р |
| | | Seguridad en Redes de Comunicaciones. | X | Р |
| | Cibaraanasia | Sistemas de Exploración Electromagnética. | X | Р |
| | Ciberespacio. | Sistemas de Virtualización. | X | Р |
| | | Gestión de Proyectos de Desarrollo Software. | X | Р |
| Instrucción y Adiestramiento. | I+A. | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio IV. | Х | |
| | Formación Física. | Formación Física IV. | X | |
| Trabajo fin de formación. | Trabajo fin de formación. | TFF I. | Х | T |

| Curso 5.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y de EMACOT/E | • | NALA 23/ALA78/ |
|---------------------------------|--------------------------|--|-----------|---------------------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Selectiva | Impartible a distancia (T/P) |
| Formación en Idioma Extranjero. | Idioma. | Inglés. | Х | T |
| | | Doctrina aeroespacial. | Х | Т |
| | | Sistemas de armas. | Х | Т |
| | | Sistemas de aeronaves. | Х | Т |
| Formación Militar Especialidad | Cionaias Aeroscanaciales | Operaciones Aéreas Militares I. | Х | Т |
| Fundamental. | Ciencias Aeroespaciales. | Operaciones Aéreas Militares II. | Х | Т |
| | | Operaciones Aéreas Militares III. | X | Т |
| | | Operaciones Aéreas Militares IV. | Х | Т |
| | | Operaciones Aéreas Militares V. | Х | Т |

CVE: BOD-2024-093-12978 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12979

| Curso 5.º CGEA | | Centro: Academia General del Aire y del Espacio/GRUEMA/ALA 23/ALA78/ EMACOT/ETESDA | | |
|------------------------------|------------------------------------|---|-----------|---------------------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Selectiva | Impartible a distancia (T/P) |
| | | Defensa Aeroespacial. | Х | Т |
| | | Fraseología de Control e Interceptación (CGI). | Х | Т |
| | | Introducción a los enlaces de Datos Tácticos (TDL) y al Sistema de Control. | Х | Т |
| | Defensa y Control Aeroespacial. | Procedimientos de Control de Interceptación (I). | Х | Т |
| | | Tecnología Espacial Aplicada. | Х | Т |
| | | Procedimientos de Control de Interceptación (II). | Х | Т |
| | | Función Policial. | Х | Т |
| | | Seguridad y Protección de la Fuerza. | Х | Т |
| | | Redes de Conmutación de Paquetes. | Х | Т |
| | | Redes de Comunicaciones móviles. | Х | Т |
| | | Servicios Multimedia y Web. | Х | Т |
| | | Sistemas de transmisión. | Х | Т |
| | | Fundamentos de Ciberdefensa. | Х | Т |
| | Ciberespacio. | Conectividad e internet de las cosas. | Х | T |
| | | Dirección de los Sistemas de Información y Comunicaciones. | Х | Т |
| | | Gestión de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. | Х | Т |
| | | Ciberdefensa Avanzada. | Х | Т |
| nstrucción y Adiestramiento. | I+A. | Técnicas de Mando y Formación para el Servicio V. | X | Т |
| • | Formación Física. | Formación Física IV. | Х | Т |
| Trabajo de Fin de Formación. | Trabajo de Fin de Formación. | TFF II. | Х | Т |

Artículo 5. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa además del módulo de Formación en Idioma Extranjero.

Todas las asignaturas son susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, a partir del tercer curso, el 30 % de los créditos ECTS que conforman dichos cursos se podrán impartir en lengua inglesa.

Asimismo, la presentación y defensa del trabajo de fin de la formación ante un tribunal, se podrá hacer en lengua inglesa.

(B. 93-3)

(Del BOE número 113, de 9-5-2024.)



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12980

I. – DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Orden DEF/424/2024, de 26 de abril, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina, por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

El artículo 44.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que la formación de oficiales de los cuerpos generales y de infantería de Marina tiene como finalidad la preparación para el ejercicio profesional y la capacitación para la incorporación a sus respectivas escalas. Esta formación comprende, por una parte, la militar general y específica y, por otra, la correspondiente a un título de grado universitario del sistema educativo general, así como la formación para la adquisición de las especialidades fundamentales de cada cuerpo. Además, el artículo 65.1 de la citada ley establece que los planes de estudios de la formación militar general y específica y, en su caso, técnica se ajustarán a la definición de capacidades y diseño de perfiles para el ejercicio profesional establecidos por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, en su ámbito de competencias.

Asimismo, el Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece como objetivo que el alumnado adquiera las competencias y perfiles necesarios para el ejercicio profesional en el primer empleo.

El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, mediante las instrucciones permanentes del Almirante Jefe de Personal de la Armada, 3/2010, de 21 de diciembre, por la que se establecen los perfiles y competencias del oficial de la Armada, y 4/2011, de 27 de abril, por la que se establecen los perfiles y competencias del oficial de complemento de la Armada, establece los perfiles y competencias de egreso para el oficial del Cuerpo General y de Infantería de Marina. En las mencionadas instrucciones se definieron las competencias generales que deben adquirir todos los oficiales de la Armada y las competencias específicas de sus respectivos cuerpos en los ámbitos del empleo de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza de la Armada. Igualmente, su Directiva 8/2020, de 22 de mayo, sobre los perfiles de carrera de las escalas de oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada, determina el perfil profesional de referencia, estableciendo los cometidos que deberá desempeñar, en su primer empleo, el oficial del Cuerpo General de la Armada y el oficial de Infantería de Marina.

Por otra parte, el artículo 14 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, establece el diseño y contenido de los currículos, y el artículo 15, que los currículos de la formación militar serán elaborados por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio y, en el caso de los cuerpos comunes, por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, y aprobados por la persona titular del Ministerio de Defensa.

La Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los cuerpos generales e infantería de Marina, por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, establece que en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta orden ministerial, se aprobarán los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de infantería de Marina mediante la

CVE: BOD-2024-093-12980 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 12981

forma de ingreso, con al menos 180 créditos adquiridos en las titulaciones de grado establecidas en el programa formativo desarrollado en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

El artículo 24 de la citada Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, establece que los módulos formativos correspondientes a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental serán comunes, en lo posible, con los correspondientes a la forma de ingreso por promoción interna con titulación universitaria previa.

Igualmente, dispone que los currículos reservarán el equivalente a 60 ECTS (European Credit Transfer System) para el estudio y la superación, por parte de este alumnado, de las materias que a cada uno le resten para completar el título de grado de la UNED que esté cursando, en el marco de este programa formativo. El plan de matrícula de cada alumno/a integrará estos estudios. Asimismo, dicha orden ministerial establece que el número máximo de créditos consecuencia de la integración en un currículo único de los planes de estudios, será de 152 ECTS, y se distribuirá en un máximo de dos cursos académicos.

Al igual que se establece en la Orden DEF/109/2022, de 7 de febrero, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza de formación de oficiales para la integración o adscripción en el Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso con titulación, se han incluido asignaturas de aplicación de la ingeniería a las plataformas y sistemas navales, y de infantería de Marina para potenciar el aprendizaje de habilidades y destrezas específicas mediante las actividades de Instrucción y Adiestramiento. En ambos currículos se han reorganizado los contenidos de las materias de formación militar específica y técnica para acompasar la asimilación de contenidos teóricos con la obtención de destrezas y habilidades profesionales a través de una secuencia progresiva de las actividades de instrucción y adiestramiento que consolide gradualmente la formación integral del alumno desde el ingreso hasta su egreso.

Esta orden ministerial establece la planificación temporal de los planes de estudio y el centro donde se imparten, indicando para cada cuerpo, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) de las asignaturas, las materias a la que pertenecen y los módulos en los que están inmersos. También, se incluyen los créditos, ECTS o anteriores, que pueden ser reconocidos al alumnado y quedan determinadas las materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas, parcial o totalmente, mediante enseñanza a distancia, a las alumnas en situación de embarazo, parto o posparto que no puedan participar de forma presencial y a todo aquel alumnado que no pueda desarrollar, por motivos justificados, la enseñanza de manera presencial.

Por otra parte, se hace referencia a los módulos de formación en idioma inglés, haciendo constar que, dada su importancia, se podrá incorporar su aprendizaje en otros módulos mediante el desarrollo, en dicho idioma, de la totalidad o parte de alguna de las asignaturas que los integran.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, esta disposición está justificada por una razón de interés, cual es la elaboración de los currículos para la integración de la enseñanza de formación de oficiales para el acceso de personal en el Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina, por promoción interna de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

De igual forma, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia, ya que sus objetivos están claramente definidos. Así, durante su tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2 b) de la Ley Orgánica 9/2011,

CVE: BOD-2024-093-12981 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12982

de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1 c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1 c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, fue sustanciado el trámite de audiencia e información pública, conforme al artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aprobación de los currículos.

Se aprueban los currículos de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina, por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, cuyos textos se insertan a continuación.

Disposición adicional única. Empleos eventuales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2007, de 9 de noviembre, de la carrera militar, al alumnado de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina, ingresados mediante la forma de ingreso por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, se les concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, los siguientes empleos:

- a) Guardiamarina: una vez finalizado el primer cuatrimestre del primer curso.
- b) Alférez de fragata o alférez alumno/a: cuando reúnan las condiciones exigidas para pasar al segundo curso.

Disposición final única. Entrada en vigor.

- 1. La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. La implantación de los currículos que se aprueban en esta orden ministerial tendrá lugar a partir del curso 2024-2025.

Madrid, 26 de abril de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

Currículos de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina, mediante la forma de ingreso, por promoción interna, de personal de la escala de suboficiales, sin exigencia de titulación universitaria previa, con créditos adquiridos

Artículo 1. Perfiles profesionales a alcanzar en el primer empleo.

Los perfiles a alcanzar, entendidos como un conjunto de competencias relacionadas, es decir, conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, se clasifican principalmente en dos:

a) Perfil de oficial de las Fuerzas Armadas, particularizado para la Armada y común, por tanto, para los oficiales del cuerpo general y de infantería de Marina. Este perfil aglutina las competencias denominadas genéricas, cuya orientación es garantizar que el futuro oficial es un militar adaptado al medio naval con una adecuada capacidad de liderazgo, mando, disciplina, decisión, trabajo en equipo y compromiso ético para el

CVE: BOD-2024-093-12982 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

ejercicio de la profesión militar a bordo de buques de guerra y de unidades de infantería de Marina.

- b) Perfiles específicos para cada cuerpo. Estos perfiles son la suma de las competencias específicas que habilitan al futuro oficial para desempeñar los cometidos asociados a su primer empleo operativo en las unidades de la Armada, siendo estos perfiles los siguientes:
- 1.º Perfil de oficial del Cuerpo General. Las competencias específicas deben capacitarle para ejercer como oficial de destino, oficial de guardia en puente, oficial de guardia en puerto y jefe del trozo de seguridad interior en los diferentes tipos de buques de la flota, así como realizar funciones para contribuir y participar en el control de operaciones, siendo responsable, entre otros cometidos, del mantenimiento de la situación táctica, empleo de los sistemas de combate, armas e información y comunicaciones.
- 2.º Perfil de oficial del Cuerpo de Infantería de Marina. Las competencias específicas deben capacitarle para ejercer el mando de una unidad tipo sección en los batallones de fusiles del Tercio de Armada y ejercer como oficial de la guardia militar en bases/instalaciones y jefe de dispositivos de seguridad en el ámbito de la Fuerza de Protección, así como realizar funciones para contribuir a los cometidos operativos propios de una unidad tipo compañía o batallón de fusiles del Tercio de Armada.
- c) Asimismo, se han contemplado también las competencias específicas necesarias para dirigir un destino en una unidad de la Armada, como son las relativas a la gestión de los mantenimientos, la instrucción y adiestramiento, y el liderazgo.
- d) Finalmente, se han incluidos los conocimientos y habilidades para potenciar la capacitación digital en el desempeño de sus competencias genéricas y específicas en el marco de la transformación digital del Ministerio de Defensa y de la Armada.

Artículo 2. Planificación temporal del plan de estudios.

A continuación, se relaciona la planificación temporal del plan de estudios, por cursos, con sus módulos correspondientes:

1. Cuerpo General de la Armada.

| | Curso 1.º | Centro: Escuela Naval Militar | | |
|---------------------------------------|--|---------------------------------|------------------|--|
| Módulo Materia | | Asignatura | Carga de trabajo | |
| | | Historia Naval. | 2 ECTS | |
| Formación Militar Específica. | Formación Militar en la Armada. | Derecho Marítimo. | 3 ECTS | |
| | Liderazgo. | 3 ECTS | | |
| | Tl/- Nol | Control de Plataforma. | 6 ECTS | |
| Farmanián Militar Tánnian | Tecnología Naval. | Seguridad Interior I. | 4 ECTS | |
| Formación Militar Técnica. | Maniobra y Navegación. | Maniobra y Navegación I. | 12 ECTS | |
| | Táctica Naval. | Táctica Naval I. | 3 ECTS | |
| Formación en Idioma Extranjero. | Inglés. | Inglés I. | 3 ECTS | |
| landous anión y Adinaton minuta | In atmospića v Adiantmomionta | Instrucción y Adiestramiento I. | 10 SEM | |
| Instrucción y Adiestramiento. | Instrucción y Adiestramiento. | Instrucción y Adiestramiento I. | 250 HRS | |
| Titulación de grado de la Universidad | Nacional de Educación a Distancia (UNED) | | Hasta 36 ECTS (1 | |

(1) Hasta un máximo de 36 ECTS en función de la documentación aportada que justifique los ECTS pendientes de superación.

CVE: BOD-2024-093-12983 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág.

| Curso 2.° | | Centro: Escuela Naval | Militar |
|---------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| Módulo Materia | | Asignatura | Carga de trabajo |
| | Tecnología Naval. | Seguridad Interior II. | 4 ECTS |
| Formación Militar Técnica. | Maniobra y Navegación. | Maniobra y Navegación II. | 12 ECTS |
| | Táctica Naval. | Táctica Naval II. | 12 ECTS |
| | Sistemas de Armas. | Sistema de Combate. | 6 ECTS |
| Formación en Idioma Extranjero. | Inglés. | Inglés II. | 8 ECTS |
| Formacion en idioma Extranjero. | Segundo Idioma (OPT). | Lengua Francesa (*). | 0 EC13 |
| Instrucción y Adjectromiento | Instrucción y Adjectromiento | Instrucción y Adiestramiento II. | 14 SEM |
| Instrucción y Adiestramiento. | Instrucción y Adiestramiento. | Instrucción y Adiestramiento II. | 250 HRS |
| Titulación de grado de la UNED. | | | Hasta 12 ECTS (2) |
| Trabajo fin de formación (TFF). | | Trabajo fin de grado (TFG) UNED. | 12 ECTS (3) |

- (2) Hasta un máximo de 12 ECTS en función de la documentación aportada que justifique los ECTS pendientes de superación.
- (3) Proyecto de ámbito de la defensa, de naturaleza profesional.

 (*) Se podrá cursar esta asignatura en 2.º curso, en lugar de Inglés II, si el alumno acredita haber alcanzado en dicho idioma, las competencias propias del nivel B2 del Consejo de Europa, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2. Cuerpo de Infantería de Marina.

| Curso 1.º | | Centro: Escuela Nav | al Militar |
|---------------------------------------|--|---------------------------------|-------------------|
| Módulo | Módulo Materia | | Carga de trabajo |
| | | Historia Naval. | 2 ECTS |
| Formación Militar Específica. | Formación Militar en la Armada. | Derecho Marítimo. | 3 ECTS |
| | Liderazgo. | | 3 ECTS |
| | Táctica. | Táctica I. | 10 ECTS |
| | ractica. | Táctica II. | 7 ECTS |
| Formación Militar Técnica. | Sistemas de Armas, Seguridad y Protección. | Sistemas IM I. | 5 ECTS |
| | | Sistemas IM II. | 3 ECTS |
| Formación en Idioma Extranjero. | Inglés. | Inglés I. | 3 ECTS |
| Instrucción y Adiastromiento | Instruggión y Adjectromiento | Instrucción y Adiestramiento I. | 10 SEM |
| Instrucción y Adiestramiento. | Instrucción y Adiestramiento. | Instrucción y Adiestramiento I. | 300 HRS |
| Titulación de grado de la Universidad | Nacional de Educación a Distancia (UNED). | | Hasta 36 ECTS (4) |

(4) Hasta un máximo de 36 ECTS en función de la documentación aportada que justifique los ECTS pendientes de superación.

CVE: BOD-2024-093-12984 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12985

| Curso 2.º | | Centro: Escuela Naval Militar | |
|---------------------------------|--|----------------------------------|------------------|
| Módulo | Materia | Asignatura | Carga de trabajo |
| | Maniobra y Navegación IM. | Maniobra y Navegación IM. | 3 ECTS |
| | Táctica. | Táctica III. | 8 ECTS |
| Formación Militar Técnica. | i delica. | Operaciones Anfibias. | 7 ECTS |
| | Sistemas de Armas, Seguridad y Protección. | Sistemas IM III. | 8 ECTS |
| Formación en Idiama Futraniara | Segundo Idioma (OPT). | Inglés II. | 8 ECTS |
| Formación en Idioma Extranjero. | | Lengua Francesa (*). | |
| Instrucción y Adiostromiento | Instrucción y Adiestramiento. | Instrucción y Adiestramiento II. | 14 SEM |
| Instrucción y Adiestramiento. | | Instrucción y Adiestramiento II. | 300 HRS |
| Titulación de grado de la UNED. | | | Hasta 12 (5) |
| Trabajo fin de formación (TFF). | | Trabajo fin de grado (TFG) UNED. | 12 (6) |

⁽⁵⁾ Hasta un máximo de 12 ECTS en función de la documentación aportada que justifique los ECTS pendientes de superación.

Artículo 3. Reconocimiento de créditos.

Podrá ser reconocido al alumnado, a petición del interesado, los créditos de los módulos, materias y asignaturas, en función de los cursos, títulos y currículo superado de su escala de procedencia y de la especialidad fundamental en su caso, que acrediten, y que a juicio de la junta docente tengan similar duración, número de créditos y contenido.

Artículo 4. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas a distancia.

A continuación se relacionan, por cursos y módulos, aquellas materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en la modalidad a distancia, con indicación del carácter total (T) o parcial (P) para las alumnas en situación de embarazo, parto o postparto, a los militares que estén disfrutando del permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, o del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, al menos durante las seis primeras semanas posteriores al hecho causante al ser indisponibles por el militar, así como para todo aquel alumnado que no pueda desarrollar, por motivos justificados, la enseñanza de manera presencial.

1. Cuerpo General de la Armada.

| Curso 1.º | | Centro: Escuela Naval Militar | |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P |
| Formación Militar Específica. | | Historia Naval. | Т |
| | Formación Militar en la Armada. | Derecho Marítimo. | Т |
| | | Liderazgo. | Т |
| Formación Militar Técnica. | Tecnología Naval. | Control de Plataforma. | Р |
| | | Seguridad Interior I. | Р |
| Formación en Idioma Extranjero. | Inglés. | Inglés I. | Т |
| Titulación de grado de la UNED. | , | , | Т |

OVE: BOUT-2024-093-12903 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

⁽⁶⁾ Proyecto del ámbito de la defensa, de naturaleza profesional.

^(*) Se podrá cursar esta asignatura en 2.º curso, en lugar de Inglés II, si el alumno acredita haber alcanzado en dicho idioma, las competencias propias del nivel B2 del Consejo de Europa, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024 Sec. I. Pág. 12986

| Curso 2.º | | Centro: Escuela Naval | Centro: Escuela Naval Militar | |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|--|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P | |
| Formación Militar Técnica. | Sistemas de Armas. | Sistema de Combate. | Р | |
| Formación en Idioma Extranjero. | Inglés. | Inglés II. | Т | |
| | Segundo Idioma (OPT). | Lengua Francesa. | | |
| Titulación de grado de la UNED. | | | Т | |
| Trabajo fin de formación (TFF). Trabajo Fin de Grado (TFG) UNED. | | Т | | |

2. Cuerpo de Infantería de Marina.

| Curso 1.º | | Centro Escuela Nava | Centro Escuela Naval Militar | |
|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------|------------------------------|--|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P | |
| | | Historia Naval. | Т | |
| Formación Militar Específica. | Formación Militar en la Armada. | Derecho Marítimo. | Т | |
| | | Liderazgo. | Т | |
| Formación en Idioma Extranjero. | rmación en Idioma Extranjero. Inglés. | Inglés I. | Т | |
| Titulación de grado de la UNED. | | <u>'</u> | Т | |

| Curso 2.º | | Centro Escuela Naval Militar | |
|---|-----------------------|------------------------------|-----|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P |
| Formación en Idioma Extranjero. | Segundo Idioma (OPT). | Inglés II. | Т |
| | | Lengua Francesa. | |
| Titulación de grado de la UNED. | | | Т |
| Trabajo fin de formación (TFF). Trabajo fin de grado (TFG) UNED. | | Т | |

Artículo 5. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa además del módulo de Formación en Idioma Extranjero.

Las asignaturas susceptibles de ser impartida en lengua inglesa, por módulo y materia, con indicación del carácter total (T) o parcial (P), son las siguientes:

1. Cuerpo General de la Armada.

| Curso 1.º | | Centro: Escuela Naval Militar | |
|----------------------------|----------------|-------------------------------|-----|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P |
| Formación Militar Técnica. | Táctica Naval. | Táctica Naval I. | Т |

| Curso 2.º | | Centro: Escuela Naval Militar | |
|----------------------------|----------------|-------------------------------|-----|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P |
| Formación Militar Técnica. | Táctica Naval. | Táctica Naval II. | Р |

CVE: BOD-2024-093-12986 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 93
 Lunes, 13 de mayo de 2024
 Sec. I. Pág. 12987

2. Cuerpo de Infantería de Marina.

| Curso 2.º | | Centro: Escuela Naval Militar | |
|--------------------------------------|-----------|-------------------------------|-----|
| Módulo | Materia | Asignatura | T/P |
| Formación Militar Técnica. Táctica. | Táctico | Operaciones Anfibias. | Р |
| | l actica. | Táctica III. | Р |

(B. 93-4)

(Del BOE número 113, de 9-5-2024.)

CVE: BOD-2024-093-12987 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13098

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Advertido error de transcripción en la Instrucción 11/2024, de 30 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, para la creación, concesión y uso del distintivo de título del Curso de Gestión de Catástrofes, publicada desde la página 12259 hasta la página 12261, del «BOD» núm. 90, de fecha 8 de mayo de 2024, se rectifica como sigue:

Página 12261.

Donde dice:

«Primero. Descripción y justificación.

"Escudo español, cuadrilongo redondeado en punta. Tajado. Primero, bandado de ocho piezas de oro y gules (rojo). Segundo, bandado de ocho piezas de azur (azul) y oro. Brochante, sobre el todo, un globo terráqueo con los mares de oro y los continentes de sable (negro), perfilados los paralelos y meridianos de sable (negro) y resaltado en lo bajo por dos manos desnudas, de plata perfiladas y fileteadas de sable (negro), que lo abrazan y sostienen. Filete en bordura general de oro", que representan el compromiso de proteger al planeta de todos aquellos involucrados en la resolución de emergencias y grandes catástrofes.»

Debe decir:

«Primero. Descripción y justificación.

"Escudo español, cuadrilongo redondeado en punta. Tajado. Primero, bandado de ocho piezas de oro y gules (rojo). Segundo, bandado de ocho piezas de azur (azul) y oro. Brochante sobre el todo un globo terráqueo con los mares de azur (azul) y los continentes de oro; resaltado en su mitad inferior por un guantelete moviente de la punta, de plata perfilado de sable (negro). Filete en bordura general de oro", que representa el compromiso de proteger al planeta de todos aquellos involucrados en la resolución de emergencias y grandes catástrofes.»

Madrid, 10 de mayo de 2024.

CVE: BOD-2024-093-13098 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 93 Lunes, 13 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13099

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/07279/24

Cód. Informático: 2024011001.

Acuerdo de la Mesa de Contratación del Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas (Expediente 2023 VC/028) por el que se anuncia la exposición de listados de licitadores que presentan defectos u omisiones en su documentación general.

En cumplimiento de lo que establece la cláusula VI.- «Calificación de los Documentos», del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, convocado por Resolución 3H0/19630/23, de 30 de noviembre, del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), «BOD» núm. 238, de 11 de diciembre, se anuncia que en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, se encuentran expuestos los listados de aquellos licitadores en cuya documentación general «Sobre A» se han observado defectos u omisiones.

Para su posible corrección o subsanación, se concede un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio. Para mayor difusión del presente listado al que se hace alusión, se publicará en la Web del INVIED O.A.

Los interesados podrán aportar la documentación que corresponda, exclusivamente en alguna de las formas que se indican:

- Telemáticamente (preferentemente) en la Sede Electrónica del MINISDEF: accediendo con certificado electrónico en ACCCEDA (INTERNET) y cumplimentando el formulario «INVIED O.A. Concurso enajenación viviendas militares. SUBSANACION DE ERRORES»
- A través de un Registro de las diferentes Administraciones del Estado donde se vaya a entregar la documentación, acompañada de un escrito de subsanación al Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (Código DIR3: E04905001). Para dicha solicitud, puede utilizar el modelo de instancia normalizada de solicitud que dispone en la página web del INVIED O.A.,

https://www.defensa.gob.es/invied/Galerias/ficheros/impresos-solicitud/instancia_normalizada.pdf

- Envío por correo certificado, dirigido a la Mesa de Contratación del Concurso 2023 VC 028, INVIED O.A. C/ Isaac Peral 20-32, 28015 Madrid; debiendo adelantar copia de la documentación remitida, al correo:

invied_concursos_subastas@oc.mde.es

Madrid, 8 de mayo de 2024. — El Presidente de la Mesa de Contratación, Miguel Ángel Gallego Ramos.

CVE: BOD-2024-093-13099 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod